

**ACTA Nº 3/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017**

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme
Don Julián Pérez salar

Asiste, así mismo, el Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de febrero de 2017, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimientos de sus miembros presentes.

2º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE LA PLAZA DE PEÓN DE MONTES

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN**

1º Visto el recurso de reposición presentado por doña Sara Yáñez Blanes el pasado 27 de enero de 2017 contra las Bases de selección de una plaza de peón de montes y constitución de bolsa de temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 30 de enero de 2017.

2º Considerando lo establecido en el informe 3/2017 de Secretaría en donde se establece, en base a los argumentos jurídicos allí desarrollados, que no se aprecian en las bases causas de invalidez, todo ello junto con otras consideraciones legales vertidas a modo de respuesta de las alegaciones que en el recurso se contienen.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Desestimar, en base a las consideraciones legales establecidas en el punto segundo de los antecedentes de hecho, el recurso de reposición interpuesto por don Sara Yáñez Blanes.

SEGUNDO: Notificar, junto con copia del Informe 3/2017 de Secretaría, a doña Sara Yáñez Blanes, calle ****datos personales****.

En Pinoso, a 31 de de enero de 2017 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Desestimar, en base a las consideraciones legales establecidas en el punto segundo de los antecedentes de hecho, el recurso de reposición interpuesto por don Sara Yáñez Blanes.

SEGUNDO: Notificar, junto con copia del Informe 3/2017 de Secretaría, a doña Sara Yáñez Blanes, calle ****datos personales****.

3º ASUNTOS URGENTES

Tras exponer el Alcalde la conveniencia de ratificar la urgencia de incluir como punto del orden del día la aprobación del convenio con el Club de Fútbol, procede a dar lectura al contenido de la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA

“SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL PINOSO CLUB DE FÚTBOL.

Visto el escrito presentado por el Presidente del Pinoso C.F, solicitando la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinoso y el Pinoso C.F para la anualidad 2017.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, en los cuales se consigna como subvención nominativa la cantidad de 48.000,00 euros en la partida presupuestaria nº 342.48901, en concepto de subvención al Pinoso Club de Fútbol.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de febrero en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2017 se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales y se realizó la correspondiente retención de crédito.

Considerando que como declara la Constitución Española en su artículo 43.3, corresponde el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 de la LRBRL en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y artículo 28 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Pinoso Club de Fútbol, para el ejercicio 2017.

SEGUNDO. Conceder al Pinoso Club de Fútbol la cantidad global de 48.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48901 del presupuesto de 2017, abonables conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promoción y dinamización del deporte y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Aprobar el gasto global por importe de 48.000,00 euros con cargo a la partida nº 342.48901 del presupuesto de 2017.

CUARTO. Reconocer la obligación por importe global de 36.000,00 euros (equivalente al 75% del importe de la subvención concedida), con cargo a la partida 342.48901 del presupuesto de 2017.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el Pinoso Club de Fútbol.

SEXTO. Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.

Tras lo anterior, se procede a la votación del primero de los dos puntos urgentes día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Pinoso Club de Fútbol, para el ejercicio 2017.

SEGUNDO. Conceder al Pinoso Club de Fútbol la cantidad global de 48.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48901 del presupuesto de 2017, abonables conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promoción y dinamización del deporte y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Aprobar el gasto global por importe de 48.000,00 euros con cargo a la partida nº 342.48901 del presupuesto de 2017.

CUARTO. Reconocer la obligación por importe global de 36.000,00 euros (equivalente al 75% del importe de la subvención concedida), con cargo a la partida 342.48901 del presupuesto de 2017.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el Pinoso Club de Fútbol.

SEXTO. Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.

3.2º PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA SUBVENCIÓN DEL P.O.S. 10/2016

Tras exponer el alcalde la conveniencia de ratificar la inclusión, dentro de los puntos urgentes, del presente asunto, el mismo queda ratificado por unanimidad y asentimiento de sus miembros, procedimiento a resumir el contenido de la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EXISTENTE EN EL PUNTO TERCERO IN FINE DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JULIO DE 2016 POR EL QUE SE ACUERDA LA INCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO” EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017.

Advertido error material en el punto tercero in fine del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016, ratificado por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2016, relativo al compromiso del porcentaje de aportación municipal para aquellas incidencias que puedan surgir durante la contratación y ejecución de las obras de “AMPLIACIÓN Y MEJORA D ELA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO”, y que puedan suponer un mayor coste sobre las mismas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Rectificar el error material existente en el punto tercero in fine del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016, relativo al compromiso del porcentaje de aportación municipal para aquellas incidencias que puedan surgir durante la contratación y ejecución de las obras de “AMPLIACIÓN Y MEJORA D ELA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO”, solicitada dentro de la CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017, y que puedan suponer un mayor coste sobre las mismas, y así **donde dice:** *“De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.”*, **debe decir :**

“De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 25% del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.”

SEGUNDO. Ratificar el presente Acuerdo en el próximo Pleno que se celebre.

Tras lo anterior, se procede a la votación del segundo de los asuntos urgentes del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Rectificar el error material existente en el punto tercero in fine del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016, relativo al compromiso del porcentaje de aportación municipal para aquellas incidencias que puedan surgir durante la contratación y ejecución de las obras de “AMPLIACIÓN Y MEJORA D ELA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO”, solicitada dentro de la CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017, y que puedan suponer un mayor coste sobre las mismas, y así **donde dice**: *“De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.”*, **debe decir** : *“De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 25% del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.”*

SEGUNDO. Ratificar el presente Acuerdo en el próximo Pleno que se celebre.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día de inicio.

En Pinoso, a 21 de febrero de 2017 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General
Fdo.: Antonio Cano Gómez